

cristianas en las instituciones por las que los pueblos se rigen. Y aquí dedica Neumann seguidamente un apartado a Francia: la política en relación con la Iglesia en la Francia del XIX, su evolución en el tiempo, la recepción que pudo alcanzar allí la doctrina acerca de la *potestas papae in temporalibus*. Y, a partir de aquí, concluye Neumann mostrando con precisión un cuadro que muestra la evolución de esta *potestas* –de la doctrina sobre la misma– entre la tradición y los avances de los nuevos tiempos.

Se concluye el volumen con un amplio apartado sobre las fuentes y la bibliografía, y un apéndice que contiene la relación de los acontecimientos que tocan a su tema en los tres países ya indicados: Bélgica, Alemania y Francia. Una sucesiva relación de personas y materias citadas, y otra de abreviaturas utilizadas, cierran definitivamente este rico y tan interesante volumen.

Alberto DE LA HERA

Joaquín Alberto NIEVA GARCÍA, «Conciencia de la nulidad matrimonial» y «nulidad de conciencia». El “discernimiento” en los casos de «fieles separados o divorciados que dudan sobre la validez del propio matrimonio o están convencidos de su nulidad» (m.p. «*Mitis iudex Dominus Iesus*») según los criterios jurídicos de los capítulos sexto y octavo de la Ex. Ap. «*Amoris laetitia*» del papa Francisco, Universidad San Dámaso, Madrid 2018, 323 pp., ISBN 978-84-16639-78-6

El título de este libro, con un aparente juego de palabras, alude a la situación de aquellos fieles que están «subjetivamente seguros en conciencia de que el precedente matrimonio, irreparablemente destruido, no había sido nunca válido» (Ex. Ap. *Amoris laetitia*, 19-III-2016, n. 298). Algo que no debe confundirse con *la nulidad de conciencia*, es decir, con que puedan prescindir de someter a los tribunales de la Iglesia la validez de su matrimonio; algo que carece de sentido, ahora más que nunca, cuando la reforma de los procesos canónicos en 2015 viene a dar respuesta a la necesidad de hacerlos más accesibles, ágiles y económicos (cfr. n. 244).

El enfoque adoptado en su libro por el doctor Nieva García, Promotor de Justicia del Tribunal de la Rota Española y Canciller Secretario de la Diócesis de Córdoba, queda reflejado en el extenso subtítulo: «El ‘discernimiento’ en los casos de “fieles separados o divorciados que dudan de la validez del propio matrimonio o están convencidos de su nulidad” (m.p. *Mitis Iudex Dominus Iesus*) según los criterios de los capítulos sexto y octavo de la Ex. Ap. *Amoris laetitia* del papa Francisco)».

El volumen se abre con un *Prólogo* de Roberto Serres López de Guereñu, Decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad San Dámaso (Madrid), en el que destaca el interés teórico y práctico del tema elegido y del trabajo realizado. Me parece especialmente relevante su afirmación de que «el proceso canónico de nulidad matrimonial forma parte esencial del discernimiento pastoral en esta materia y es expresión auténtica de la caridad pastoral de la Iglesia» (p. 13). Y es que la expresión *discernimiento*, mal entendida, podría servir para justificar el puro subjetivismo, tan alejado del sentido que le otorga el papa Francisco cuando afirma que «no supone solamente una buena capacidad de razonar o un sentido común, es también un don que hay que pedir [al Espíritu Santo]» y que hay que desarrollar «con la oración, la reflexión, la lectura y el buen consejo» (Ex. Ap. *Gaudete et exultate*, 19-III-2018, n. 166).

En cuanto a la estructura del libro, hay que decir que es bastante original, pues no se divide en capítulos sino en diez apartados, muy heterogéneos en cuanto a su extensión. Y, en cuanto al método expositivo, considero que el resultado hubiera sido todavía mejor si el autor hubiera reconducido a nota a pie de página algunas de las extensas citas literales recogidas en el cuerpo principal del texto.

La *Introducción* alerta del riesgo, ya señalado, de que un discernimiento mal entendido conduzca a pasar de una subjetiva *conciencia de la nulidad* del matrimonio a la *nulidad de conciencia*, al margen de los tribunales de la Iglesia. Explica el autor que esta situación la ha propiciado una interpretación del capítulo 8 de la Ex. Ap. *Amoris laetitia* que prescinde del capítulo 6, donde el Papa precisamente realiza un planteamiento pastoral del que forman parte los criterios jurídicos recogidos en la reforma de los procesos matrimoniales. Algo que ni los propios contrayentes, ni los pastores, ni las personas que les asesoran pueden ignorar, pretendiendo resolver la situación, especialmente la de aquellos

fieles que se encuentran en una situación irregular, con razones pseudo-morales, de espaldas a la doctrina y a la enseñanza de la Iglesia. Y es que, el juicio de la conciencia no es absoluto, ni invenciblemente erróneo, ni tiene la capacidad de transformar la realidad. Otra cuestión, bien diferente y más plausible, es que la extendida mentalidad divorcista puede llevar a los contrayentes a excluir la indisolubilidad del matrimonio, en cuyo caso lo que corresponde es demandar la nulidad del matrimonio por esa causa y demostrarla.

El apartado 1 del libro trata brevemente de la Ex. Ap. *Amoris laetitia*, de su estructura, contenido y presentación, esta última con varias citas literales de la intervención del Cardenal Schönborn. El apartado 2 hace lo propio con la III Asamblea Extraordinaria del Sínodo de los Obispos (X-2014) y con los que considera sus dos frutos principales: el M.P. *Mitis Iudex Dominus Iesus* y el capítulo VI de *Amoris laetitia*. Y el apartado 3 se ocupa de la XIV Asamblea Ordinaria del Sínodo de los Obispos (X-2015), de su conexión con el capítulo VIII de *Amoris laetitia* y de los acuerdos y desacuerdos que dicho capítulo ha suscitado.

Los siguientes epígrafes principales giran en torno a los criterios aplicables en el discernimiento con los fieles divorciados y vueltos a casar. En el apartado 4, que sirve de prolegómeno a los demás, el doctor Nieva García aboga por una aplicación complementaria de los diversos criterios que figuran en los capítulos VI y VIII de la Exhortación Apostólica. En el apartado 5 se detiene a examinarlos y a explicar que el discernimiento exige que los fieles en situación matrimonial irregular sean informados y formados acerca de lo que esto significa; sin olvidar que siempre existe la posibilidad de que no hayan contraído un verdadero matrimonio, en cuyo caso podrían demandar la nulidad ante los tribunales de la Iglesia.

El apartado 6, con el propósito de facilitar el discernimiento acerca de la situación de los fieles divorciados y vueltos a casar civilmente, recuerda la importancia de tener en cuenta los criterios del Derecho matrimonial canónico, partiendo de la indisolubilidad, para seguir con el *favor iuris* del que goza el matrimonio (cfr. c. 1060), la necesidad de que conste legítimamente y con certeza la nulidad (o disolución) del matrimonio antes de celebrar otro (cfr. c. 1085 § 2), etc. Es obvio que algunos de estos aspectos son desconocidos por los contrayentes, de ahí

que los pastores y asesores deban explicarles su sentido y alcance, para que estén en condiciones de valorar su situación personal y no se autoconvenzan falsamente de que su matrimonio es nulo.

El apartado 7 versa sobre la vía judicial como medio ofrecido por la Iglesia a los fieles para aclarar su situación matrimonial cuando existen indicios de nulidad. Aquí, como sucede en los demás apartados del libro dedicados al discernimiento en sus distintas perspectivas, el autor presenta algunas de las posturas favorables a la *nulidad de conciencia*, al mismo tiempo que cita diversos pasajes de la propia Exhortación Apostólica y de otros documentos del magisterio pontificio para rebatirlas. También señala la urgente necesidad de formar personal responsable para que pueda alcanzarse el verdadero discernimiento auspiciado por *Amoris laetitia* y para que la reforma de los procesos matrimoniales contribuya a preservar la realidad del matrimonio y a proporcionar a los fieles la ayuda que precisan. Es esta una tarea en la que todos deben implicarse, tanto los obispos, párrocos y sacerdotes, como el personal especializado que trabaja en los tribunales eclesiásticos, así como los abogados, asesores y colaboradores.

El apartado 8, titulado *Criterios de Derecho matrimonial procesal vinculados a los casos de «nulidad más evidente» o «nulidad manifiesta»*, presenta de modo sucinto una de las novedades más relevantes de la reforma procesal de 2015: el proceso más breve ante el obispo, del que menciona los casos que lo propician y la especial relevancia que revisten ciertas pruebas.

El apartado 9 lo ocupa un Anexo de quince documentos de diversa naturaleza y variada procedencia (conferencias episcopales, cardenales, obispos y autores), sobre la aplicación de la Exhortación Apostólica. Una de sus peculiaridades es que no se ofrecen en su integridad y literalidad, sino alternando citas textuales con paráfrasis y comentarios del doctor Nieva García que contribuyen a contextualizarlos.

El libro se cierra con un apartado conclusivo (10) muy logrado, que no solo brinda un interesante y completo resumen de lo expuesto, sino que está ingeniosamente estructurado en torno a los tres aspectos *acompañar, discernir e integrar*, del encabezamiento del capítulo VII de *Amoris laetitia*, y que están presentes en todo el documento pontificio.

Concluyo estas páginas felicitando al doctor Nieva García por el notable y completo trabajo realizado, ciertamente arduo, de *discernir*, en

el sentido común del término («distinguir por medio del intelecto una cosa de otra o varias cosas entre ellas», Diccionario de la RAE), la «conciencia de la nulidad matrimonial» de la «nulidad de la conciencia».

Javier FERRER ORTIZ

Fernando PALACIOS BLANCO, *El Romano Pontífice y la liturgia. Estudio histórico-jurídico del ejercicio y desarrollo de la potestad del Papa en materia litúrgica*, Instituto Teológico San Ildefonso, Toledo 2018, 613 pp., ISBN 978-84-15669-61-6

Libro que cuenta con un prefacio del Cardenal Robert Sarah, Prefecto de la Congregación para el Culto Divino, quien nos dice que en sus páginas encontramos «un completo *enchiridion* de intervenciones pontificias a lo largo de la historia, amén de un oportuno análisis sobre el motivo y las circunstancias de las acciones de los Sucesores de Pedro, llamados a confirmar a sus hermanos en la fe» (p. 9) Al hilo de la evolución de estas intervenciones se evidencia la relación que se manifiesta en la liturgia entre tradición y progreso. «En realidad los dos conceptos se integran: la tradición es una realidad viva y, por ello, incluye en sí misma el principio del desarrollo, del progreso» (p. 13).

Por su parte el A. sintetiza los contenidos de la siguiente forma: «Primer milenio, la reforma gregoriana, Trento, Movimiento litúrgico, así como el estudio detallado de las actas de *Sacrosanctum Concilium* y de la reforma litúrgica, en la línea y perspectiva del nuevo Movimiento litúrgico propuesto por Benedicto XVI, son analizados en este estudio» (Presentación).

Encontramos, por tanto, las actuaciones pontificias sobre el derecho litúrgico desde el principio de la Iglesia hasta el término del pontificado de Benedicto XVI. El volumen supone una valiosa aportación para entender la autoridad y potestad pontificia en uno de las dimensiones eclesiales más importantes: la liturgia. Además de acudir a las fuentes y presentarlas, es manifiesto que el A. fundamenta su estudio en un profundo conocimiento de los tratados litúrgicos y de los estudios sobre el derecho de la liturgia. Las valoraciones del A. recogen, y en todo caso